



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 652 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 23 DIC. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 0373-2021-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 20 de diciembre de 2021, y el Memorando N° 1523-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Director General Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación del Procedimiento para la Depuración y Sinceramiento de la Información de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del área de Farmacia de los Establecimientos de Salud de la Región de Madre de Dios, para el periodo 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el apartado VI del referido Título Preliminar del mismo cuerpo normativo, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce en el artículo 1° que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 355-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de mayo de 2019, se aprueban los Procedimientos Operativos de las Actividades Transferidas a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, que serán realizadas por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIREMID);

Que, mediante Oficio N° 0373-2021-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 652 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, **23 DIC. 2021**

solicita Aprobación del Procedimiento para la Depuración y Sinceramiento de la Información de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del área de Farmacia de los Establecimientos de Salud de la Región Madre de Dios, para el periodo 2021;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, el "**Procedimiento para la Depuración y Sinceramiento de la Información de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del área de Farmacia de los Establecimientos de Salud de la Región Madre de Dios, para el periodo 2021**", el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafo (02)
DIREMID (02)
Adm./DESP (02)
OCI/Estad. (02)
VBA/AGHC/OAJ
A.JE/JVM/fyr



**DIRECCIÓN REGIONAL
DE
SALUD MADRE DE DIOS**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE MEDICAMENTOS
INSUMOS Y DROGAS**



**DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO
RACIONAL DE MEDICAMENTOS**

PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DEL AREA DE FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS

1. FINALIDAD

Contar con una base de información real y oportuna para la toma de decisiones en lo que respecta a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de los establecimientos de salud de la Región Madre de Dios.

Garantizar los niveles de stock adecuados de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, los cuales deben estar accesibles y asequibles para la población.

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento adecuado para la depuración y sinceramiento de la información de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del área de farmacia de los establecimientos de salud de la Región Madre de Dios.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio por el personal de salud designado por el jefe de establecimiento de los Establecimientos de salud de la Región Madre de Dios.

4. BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- 4.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 4.2 Ley N° 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública.
- 4.3 Ley N.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 4.4 Resolución Ministerial N.º 833-2015/MINSA – Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 4.5 Resolución Ministerial N.º 1000-2016/MINSA – Modifican la Resolución Ministerial N.º 833-2015/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 4.6 Resolución Ministerial N.º 132-2015-MINSA, del 2 de marzo del 2015, aprueba manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1439 - 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.8 Decreto Supremo No 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.9 Directiva N.º 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles



DIRECCIÓN REGIONAL
DE
SALUD MADRE DE DIOS



DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE MEDICAMENTOS
INSUMOS Y DROGAS



DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO
RACIONAL DE MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DEL AREA DE FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para iniciar este procedimiento **se debe tener en cuenta que la actividad se desarrollará entre los días 28, 29 ó 30 de diciembre del 2021, con apoyo constante de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIREMID).**

La depuración y sinceramiento de la información de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del área de farmacia de los establecimientos de salud de la Región Madre de Dios se efectuará en 2 fases.

7.1. FASE 1: SINCERAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- a) Para efectuar la FASE 1, el responsable de farmacia debe tener en completo orden y limpieza el área de almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios existentes en el área de farmacia.
- b) En caso de contar con productos en sobre stock y no contar con el espacio de almacenamiento adecuado, se deberán colocar en cajas debidamente embaladas y rotuladas donde se especifique: la descripción del producto, la cantidad, la fecha de vencimiento, su lote y registro sanitario.
- c) El jefe de establecimiento y/o responsable de farmacia imprime el **FORMATO N°01 “Formato para el conteo físico de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”**, remitido en formato Excel por el área de Acceso y Uso Racional de Medicamentos – Equipo SISMED de la DIREMID, en el cual se detalla todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que cuenta el establecimiento.
- d) Luego se realiza la entrega de los formatos en físico a los equipos conformados y se da inicio al conteo físico; el cual consiste en verificar las cantidades, fecha de vencimiento, lote, registro sanitario, condición y estado de todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios existentes en el servicio de farmacia, los cuales serán registrados con letra legible en el **FORMATO N°01**.
- e) En caso se identificarán productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios que no figuran en el **FORMATO N°01**, deberán anotarlo al final de la hoja de conteo para ser tomados en cuenta entre los sobrantes.
- f) Conforme se efectúa el conteo, el registrador del equipo verifica que estos coincidan con lo registrado en la Tarjeta de Control Visible, luego registra la fecha y el resultado del conteo físico con lapicero color rojo y coloca en observaciones “Conteo Físico” y las iniciales de la persona que lo efectúa. Para el caso de aquellos establecimientos que cuenten con el aplicativo SISMED obviar este paso.





**DIRECCIÓN REGIONAL
DE
SALUD MADRE DE DIOS**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE MEDICAMENTOS
INSUMOS Y DROGAS**



**DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO
RACIONAL DE MEDICAMENTOS**

PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DEL AREA DE FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS

b) Si el producto se encuentra en la zona de vencidos, de ser el caso será descargado en el Informe de Consumo Integrado (ICI) del mes de diciembre 2021 en el rubro de vencido y los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en físico deberán ser remitidos a la DIREMID con un informe debidamente sustentado. Por ejemplo: *"...debido a la pandemia por el COVID-19, hubo poca concurrencia por parte de la población para las atenciones por consultorio, lo cual generó una variación del perfil de consumo,"*.... y se deberá adjuntar un ICI Adicional.

c) En caso la diferencia persista, esta será reportada en el Informe de Consumo Integrado (ICI) del mes de diciembre 2021 en el rubro de MERMA.

Para el proceso de depuración la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, elaborará un informe técnico hacia la Dirección de Administración para que inicie con el procedimiento de la BAJA respectiva

8. DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Una vez culminado el conteo físico, se entregará los formatos con el resultado del conteo para que el Responsable de Farmacia realice el ingreso de la información en el FORMATO N°02 formato de inventario, el cual estará en formato Excel y será remitido a la DIREMID en formato digital junto con el Informe de Consumo Integrado (ICI).



